

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 9 de octubre de 2023.-

Al despacho de la señora Juez informando que el 29 de septiembre de los corrientes, feneció el tiempo conferido al polo demandante para subsanar esta demanda, plazo dentro del cual fue aportado escrito al respecto. **SIRNA ok.**
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 00262 de 2023.

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: YANIRA LUCERO GÓMEZ RIVERA-

Fecha Auto: 19 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, previa revisión de la subsanación de la demanda, se puede observar que fueron dos las causales de inadmisión, sin embargo, solo una de ellas fue superada en legal forma, mientras que la otra, correspondiente a la carga de aportar el Certificado de Tradición y Libertad del rodante cuya aprehensión se persigue, no fue soslayada, puesto que el apoderado de la entidad demandante aportó un HISTORIAL VEHÍCULAR expedido por el RUNT, documento que es distinto al exigido en auto inadmisorio.

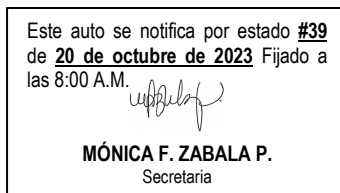
Así las cosas, la subsanación aportada es incompleta, por lo que se dispondrá el rechazo de este trámite. Conforme lo anteriormente argüido el Juzgado, **RESUELVE:**

1. RECHAZAR LA PRESENTE demanda por haberse subsanado de forma incompleta, conforme el acápite considerativo de esta providencia.

2. SE AUTORIZA el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Angela Maria Perdomo Carvajal

Firmado Por:

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d45155432f2f3b4b94c9b71079221635b152154692c78761a81d857112c616**

Documento generado en 19/10/2023 05:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>